Radicado No.: 2-2026-024708
Fecha: 03-06-2026

Código validación comunicación: 16a84

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Pedro Vicente Arturo Acosta Revelo
Gerente General
Centrales Eléctricas De Nariño S.A. E.S.P. (Cedenar)
notificaciones.cedenar.sspd@cedenar.com.co
Calle 20 36 12, Pasto- Nariño
Pasto, Narino

Asunto: Requerimiento ajuste de garantías Otrosí No. 1 y 2 del contrato FAER GGC-1199-2023

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del contrato **FAER GGC-1199-2023**, y en atención a las obligaciones allí contenidas, solicito comedidamente que, a la mayor brevedad posible, **se ajusten y posterior carguen en la plataforma SECOP II** las garantías actualizadas que se encuentran pendientes de aprobación, teniendo en cuenta las modificaciones contractuales que se relacionan a continuación:

Fecha de perfeccionamiento	No. De modificatorio	Objeto del Contrato	Póliza
26-12-2023	Suscrición del contrato	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LOS CORREGIMIENTOS GRANADA, TABLÓN PANAMERICANO, EL MANZANO, REMOLINO Y ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE TAMINANGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Aprobado por secop 26-02-2024 CO1.WRT.13761661 Cumplimiento de contrato Póliza: 3840338–9 Anexo 15580065 Vigencia desde: 29-12-2023 Hasta: 29-09-2026 Salarios: hasta 29-09-2028 Aprobada en secop 26-02-2024 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CO1.WRT.13761670 Póliza: 0948289–0 Anexo: 13956292 Vigencia desde:29-12-2023 Hasta: 29-09-2025
27/02/2024	ACTA DE INICIO		Aprobada en secop 29-05-2024 CO1.WRT.14097005 Cumplimiento de contrato Póliza: 3840338–9 Anexo 15723183

			Vigencia desde: 27/02/2024 Hasta: 28/11/2026 Salarios: hasta 28/11/2028 Aprobada en secop 07-05-2024 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CO1.WRT.14097930 Póliza: 0948289–0 Anexo: 13965809 Vigencia desde: 27-02-2024 Hasta: 28-11-2025
31-10-2025	Otrosi 1	Que por medio del memorando 2025-046191 del 31 de octubre de 2025, el supervisor del contrato GGC-1199-2023 solicitó Otrosí 1al contrato GGC-1199-2023 en el sentido de prorrogar FASE I- CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACION DEL CONTRATO por el plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo inicial, esto es, desde el 08 de noviembre de 2025, hasta el 05 de febrero de 2026.	Pendiente por el MME CO1.WRT.19134489 SURA Cumplimiento de contrato Póliza: 3840338 Anexo 17033085 Vigencia desde: 31-10-2025 Hasta: 28-02-2027 Salarios: hasta 28-02-2029 **Rechazada** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CO1.WRT.19134632 Póliza: 013000948289 Anexo: 14208888 :
22-01-2026	Otrosí 2	Que por medio del memorando 3-2026-006804 del 21 de enero de 2026, el supervisor del contrato FAER GGC-1199-2023 solicitó Otrosí 2, en el sentido de prorrogar FASE I-CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACION DEL CONTRATO por el término de ciento veinte (120) días calendarios, esto es, desde el 06 de febrero de 2026 hasta el 05 de junio de 2026.	**Por medio de la presente se requiere al operador remita las pólizas corregidas para el trámite de aprobación por parte del Ministerio**

En el marco del trámite de aprobación adelantado por la supervisión, se efectuaron las siguientes observaciones y se solicita atender los siguientes requerimientos:

1. Se solicita **subsanar** la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE correspondiente al **Otrosí No. 1**, toda vez que esta fue constituida sin tener en cuenta el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) aplicable para la vigencia 2026, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se solicita gestionar ante la compañía aseguradora la expedición del respectivo anexo modificatorio, mediante el cual se ajuste la suma asegurada conforme al SMMLV vigente para el año 2026.

2. Una vez se encuentre ajustada la póliza de RCE del Otrosí No. 1 y esta haya sido cargada en SECOP II e informada al Ministerio de Minas y Energía, se deberá proceder con el cargue de las garantías correspondientes al Otrosí No. 2.

3. Posteriormente, una vez el Ministerio de Minas y Energía apruebe en SECOP II la póliza de RCE correspondiente al Otrosí No. 1, deberá cargarse la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) asociada al Otrosí No. 2, ajustando igualmente la suma asegurada conforme al SMMLV vigente para el año de expedición de la póliza y atendiendo las observaciones señaladas en el presente requerimiento.

Una vez efectuados los cargues y actualizaciones correspondientes, agradecemos informar a esta supervisión para continuar con la respectiva revisión y trámite de aprobación.

1- Ajustar y cargar la RCE del Otrosí 1.
2- Esperar aprobación del MME.
3- Cargar las garantías del Otrosí 2 (incluida la RCE ajustada).
4- Informar a la supervisión

4. Se solicita dar prioridad de las garantías RCE del Otrosí No. 1 y 2, teniendo en cuenta que su vigencia se encuentra próxima a vencer y se requiere realizar oportunamente las correcciones correspondientes. (antes del 10 de junio).

La solicitud se realiza en cumplimiento de lo establecido en el **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS:** , del contrato, que señala:
(...) “

FRENTE A FASE I - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: *El* ***OPERADOR DE RED*** *deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra el siguiente amparo:*

i.- Cumplimiento: *Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la FASE I, establecido en el Anexo No. 2, más doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador:* ***EL OPERADOR DE RED****; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.*
ii.- Pago de salarios y prestaciones sociales*: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente Contrato, con una vigencia igual a la duración de* ***FASE I****, establecida en el Anexo No. 2 más tres (3) años. En este amparo deberá figurar como Tomador:* ***EL OPERADOR DE RED*** *y como Asegurado y Beneficiario: La Nación -Ministerio de Minas y Energía.*
iii.- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual*: El valor asegurado en esta póliza deberá corresponder con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del2015 de acuerdo con al valor total del presente Contrato****,*** *con una vigencia igual al plazo de la FASE I, establecida en el Anexo 2. En este amparo debe figurar como Tomador:* ***ELOPERADOR DE RED****; como Asegurado: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y como Beneficiarios: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y Terceros Afectados. (...)”*

> ***"(...) PARÁGRAFO 4:*** *En caso de presentarse modificaciones contractuales que impliquen la actualización o modificación de las mencionadas garantías* ***EL OPERADOR DE RED,*** *deberá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción de la modificación contractual enviarlas a* ***EL MINISTERIO*** *quien contará con un término de cinco (5) días hábiles a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros s, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas****. (...)"***

Por lo anterior, se reitera la solicitud de remitir la póliza de cumplimiento con la vigencia actualizada del contrato FAER GGC-1199-2023, conforme a lo estipulado por la ley. La póliza debe ser allegada en un término no mayor a **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, a los correos electrónicos: dalopezo@minenergia.gov.co y eygonzalez@minenergia.gov.co y para radicación en el Ministerio al correo menergia@minenergia.gov.co

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la remisión de las garantías actualizadas.

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: NA
Elaboró: Edna Yuliette González García
Revisó: María Alexandra Rodríguez Novoa, Cristian Camilo Sterling Lasso, Leidy Yohana Torres Barrera, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Diego Alexander López Osorio
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas